

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, Dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022)** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el Juzgado 34 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá remitió a este Juzgado el proceso ejecutivo como asunto de nuestra competencia. Sírvasse Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-188

Auto: 1135

Teniendo en cuenta que el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, en providencia de fecha 11 de julio del 2022 dispuso remitir el expediente al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría – Caldas, para lo de su competencia, debe precisar este operadora judicial que no le es dado a esa célula judicial hacer devolución del expediente, el que fuera remitido por competencia.

El artículo 139 del CGP establece: "*Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenara remitirlo al que estime competente. **Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación..***" (resaltado propio).

Con la norma transita queda claro que si lo pretendido por Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, es declararse incompetente, deberá provocar el conflicto negativo de competencia y remitirlo al funcionario superior funcional común a ambos y no a este Despacho judicial; en consecuencia se ordena devolver a dicho despacho la totalidad de las diligencias para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca12e96e8f7d54afa3fb92e2bb04d116ca4faa33f9e5b039e75b3e403cdda52**

Documento generado en 19/07/2022 04:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>